



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ACUERDO N° 2985

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con el capítulo VII de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en sesión ordinaria No. 387 del seis (06) de mayo de 2014, y considerando:

Que: El Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, en desarrollo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto 1295 de 2010 y en el artículo 38 del Decreto 2852 de 2013, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación, en sesión No. 387 del 06 de mayo de 2014, acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud – FUCS así:

CAPITULO I CREACIÓN

ARTÍCULO 1. Creación. Crease la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud dentro de un programa de inserción laboral, bajo la dirección de la Oficina de Seguimiento al Egresado y con cargo al presupuesto de la misma o al presupuesto que el Consejo Superior determine.

ARTÍCULO 2. Actividades. La Bolsa de Empleo FUCS prestará a los oferentes de la Fundación, los servicios de inscripción y registro de oferentes, demandantes y vacantes, remisión de hojas de vida y atención al público, con sujeción al marco legal establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 3. Marco Legal. Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 del 06 de Diciembre de 2013, a la Ley 1636 de 2013 y a las demás normas que regulen el servicio público de empleo y la intermediación laboral en Colombia.

ARTÍCULO 4. Carácter de la Institución. La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (en adelante la FUCS) es una Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10917 de 1° de Diciembre de 1976 de dicho Ministerio y cuyos estatutos vigentes fueron ratificados a través de la



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Resolución No. 763 del 28 de Febrero de 2009, según certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior.

CAPITULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 5. Objeto. El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones de la prestación de los servicios de Bolsa de Empleo FUCS, así como los derechos y deberes de los usuarios a los cuales la Bolsa de Empleo FUCS prestará a sus usuarios, con el fin de acercar a los oferentes al mercado laboral.

ARTÍCULO 6. Sujetos. *Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 3057 de 2014 del Consejo Superior. El nuevo texto es el siguiente:* Los sujetos que intervendrán en la prestación del Servicio de Bolsa de Empleo, serán los siguientes:

- a. Oferentes: Población a la cual va dirigida la prestación de los servicios de bolsa de empleo de la Institución, quienes podrán inscribirse como usuarios. La Bolsa de Empleo FUCS tendrá como población oferente a todos sus estudiantes y egresados.
- b. Demandantes: Son todos aquellos empleadores nacionales o extranjeros interesados en la publicación de ofertas laborales en la Bolsa de Empleo FUCS, y que recibirán las hojas de vida de los usuarios interesados.
- c. Prestador: El servicio de bolsa de empleo se prestará por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, a través de la Oficina de Egresados, dependencia administrativa que gestionará el servicio, administrará el portal y prestará atención al público.

ARTÍCULO 7. Gratuidad. Los servicios que prestará la Bolsa de Empleo FUCS a los oferentes de trabajo (oferentes - posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), no generan para la Fundación ningún tipo de remuneración o lucro, se prestarán en forma gratuita a oferentes de trabajo (oferentes - posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2852 de 2013.

CAPITULO III PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 8. Servicios. Los servicios que prestará la Bolsa de Empleo FUCS serán los siguientes:

A. Registro de oferentes, demandantes y vacantes

Comprende los siguientes procedimientos:

a. Inscripción de usuarios

Todo sujeto que haga parte de la población de oferentes podrá efectuar su inscripción como usuario virtualmente, llenando los formularios requeridos a



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

través del portal o plataforma disponible, cuando cumpla las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

b. Registro de demandantes

Todo demandante interesado en la publicación de ofertas laborales en la Bolsa de Empleo FUCS, deberá registrarse virtualmente a través del portal o plataforma disponible.

c. Registro de vacantes

Una vez registrado, el demandante podrá registrar todas las vacantes que considere disponibles y pertinentes, virtualmente a través del portal o plataforma disponible.

B. Remisión:

Comprende las siguientes etapas:

a. Activación de las vacantes

El administrador de la Bolsa de Empleo FUCS (Oficina de Egresados) activará las ofertas de los demandantes en la plataforma o portal disponible, previa revisión de la oferta laboral y su conveniencia para la población oferente.

b. Remisión de Hojas de vida:

Cada oferente registrado como usuario podrá remitir directamente a través de la plataforma o portal disponible, su hoja de vida a los empleadores demandantes que hubieren publicado una vacante que se encuentre activa.

C. Atención a oferentes y demandantes:

La atención al público a oferentes y demandantes, así como el soporte técnico requerido se prestará a través de los siguientes medios:

a. De forma presencial en la Fundación, en la oficina de Egresados;

b. De forma telefónica en la misma oficina, marcando al teléfono 3538100 extensión 3639 o al 4377540 extensión 5039.

c. Vía correo electrónico en la siguiente dirección: egresados@fucsalud.edu.co, dónde será atendido por la Coordinación de la Oficina de Egresados;

d. De forma virtual directamente en la plataforma, en la sección Contactos, y será respondido directamente por la Coordinación de la Oficina de Egresados.

PARÁGRAFO. Portal o plataforma disponible. *Adicionado por el art. 2 del Acuerdo No. 3057 de 2014 del Consejo Superior. El texto adicionado es el siguiente:* Entiéndase como portal o plataforma disponible para efectos del presente Acuerdo, al medio tecnológico a través del cual la Bolsa de Empleo FUCS prestará sus servicios al público. El portal o plataforma del cual dispondrá la Institución para este fin será el suministrado por la empresa Universia Colombia S.A.S-Trabajando.com, y funcionará por medios electrónicos con acceso a través del sitio web de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (www.fucsalud.edu.co).

ARTÍCULO 9. Lugar de las oficinas y horario de atención. *Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 3508 de 2016 del Consejo Superior. El nuevo texto es el siguiente:* La Bolsa de Empleo FUCS prestará sus servicios de forma virtual permanentemente, 24 horas al día los 7 días de la semana, a través del portal descrito en el artículo 7º del presente reglamento, al cual podrá acceder en la sección Mi Empleo FUCS de la página web



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

www.fucsalud.edu.co. En caso de requerir ayuda en el manejo del Portal, o para la resolución de inquietudes, quejas e inconvenientes, la Bolsa de Empleo FUCS prestará atención al público en la Carrera 52 No. 67 A - 71 - Oficina de Egresados de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm de manera presencial.

PARÁGRAFO. En caso de requerir soporte técnico, éste podrá ser solicitado en la sección “Contacto” del portal, o marcando al teléfono 4377540 extensión 5039, donde los usuarios podrán recibir asesoría y apoyo sobre uso e inconvenientes del Portal. Este soporte será atendido por la Coordinación de la Oficina de Egresados.

ARTÍCULO 10. Condiciones, requisitos y procedimiento para la inscripción de oferentes.

A. Condiciones y requisitos:

La población de oferentes objeto de la Bolsa de Empleo FUCS estará constituida por:

1. Egresados de programas de pregrado y posgrado de la FUCS.
2. Estudiantes de pregrado y posgrado de la FUCS

B. Procedimiento para la inscripción:

- a. La Oficina de Egresados como administrador del portal o plataforma disponible efectuará de forma masiva o individualmente, la autorización de toda la población de oferentes posibles, con su número de cédula, para que pueda acceder a dicho sistema.
- b. Una vez realizada la autorización, cada oferente deberá ingresar a la plataforma o portal disponible de la Bolsa de Empleo FUCS, registrarse como usuario y guardar su hoja de vida en el formato definido. Para registrarse deberá previamente aceptar ha leído y aceptado los términos y condiciones dispuestos en el presente reglamento, y aceptar que sus datos personales sean tratados por la FUCS para los fines dispuestos en el presente reglamento, y de acuerdo con la política de protección de datos personales de la Institución y las leyes aplicables.
- c. Cuando el oferente se registre como usuario, el portal o plataforma disponible le permitirá conocer, acceder y postularse a las vacantes ofrecidas por los demandantes, remitiendo su hoja de vida a cuantas vacantes considere pertinente.

ARTÍCULO 11. Condiciones, requisitos y procedimiento para el registro de empleadores demandantes.

A. Condiciones y requisitos

Podrán registrarse como empleados demandantes dentro del portal o plataforma disponible, todos aquellos interesados en publicar sus vacantes a la población de oferentes de la FUCS en virtud de su excelencia académica y reconocimiento profesional, para su posible vinculación como trabajadores.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

B. Procedimiento para la inscripción:

Los demandantes deberán ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo, y registrarse en el formato definido por el portal o plataforma disponible, previa aceptación de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente reglamento y en la ley. Para registrarse deberá previamente aceptar haber leído y aceptado los términos y condiciones dispuestos en el presente reglamento, y aceptar que sus datos personales sean tratados por la FUCS para los fines dispuestos en el presente reglamento, y de acuerdo con la política de protección de datos personales de la Institución y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12. Condiciones, requisitos y procedimiento para el registro de vacantes

A. Condiciones y requisitos

Podrán registrarse dentro del portal o plataforma disponible, todas aquellas vacantes que se encuentren vinculadas o relacionadas con la actividad profesional que desarrolla la población de oferentes de la FUCS, las cuales se consideraran convenientes para dicha población. La vacante deberá contener la siguiente información como mínimo:

- Empleador
- Profesión
- Cargo
- Tipo de vinculación
- Perfil requerido: Requisitos y condiciones de títulos y tiempo de experiencia.
- Funciones.
- Datos de contacto del responsable.
- Ciudad de trabajo.
- Rango salarial o salario.
- Horario de trabajo.
- Vigencia de la vacante

B. Procedimiento para el registro:

- a. Los demandantes registrados deberán ingresar y registrar en el formato definido por el portal o plataforma disponible, todas las vacantes u ofertas laborales que tenga disponibles y considere pertinentes.
- b. El administrador del portal o plataforma disponible (Oficina de Egresados) revisará las vacantes registradas, luego de lo cual activará y publicará todas aquellas que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- c. Cuando la vacante sea activada y publicada, el administrador enviará un correo electrónico de notificación a los oferentes informando la publicación de la nueva vacante.

ARTÍCULO 13. Postulación a las vacantes: La Bolsa de Empleo FUCS en ningún caso realizará la preselección de candidatos. Los OFERENTES serán quienes libremente decidan postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

los empleadores demandantes, haciendo clic en el botón “postular”, que permite el acceso directo a las vacantes que son publicadas en el portal o plataforma disponible.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 14. Tratamiento de la información. La Bolsa de Empleo FUCS está autorizada por los oferentes y demandantes, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, autorización que se entiende expresamente otorgada cuando el oferente o demandante completa su inscripción o registro en el portal o plataforma disponible. La información aquí referida estará a disposición de la Bolsa de Empleo FUCS para los propósitos de prestación del servicio regulado en el presente reglamento, y del Ministerio del Trabajo, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 15. Derechos de los titulares de la información. El Titular de los datos personales que se registre o inscriba en la plataforma tendrá derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en el portal o plataforma disponible.
- b. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- c. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- d. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- e. Acceder en forma gratuita a sus datos personales.
- f. Todos los demás establecidos en la política de protección de datos personales de la Institución y en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 16. Derecho de los oferentes: Los oferentes tendrán derecho a:

- a. Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo FUCS.
- b. Previo al momento de la inscripción, conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo FUCS.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo FUCS.
- d. Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- e. Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo FUCS.
- f. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g. Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la Bolsa de Empleo y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 17. Obligaciones de los oferentes: Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a. Suministrar información veraz en la inscripción como usuario y en el diligenciamiento del formato de hoja de vida que se encuentre en el portal o plataforma disponible.
- b. Informar a la Bolsa de Empleo FUCS cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios.
- c. Actualizar sus datos y hoja de vida cuando estos cambien de cualquier forma.
- d. Abstenerse de remitir su hoja de vida a vacantes para las cuales no cumpla el perfil.
- e. Informar a la Bolsa de Empleo FUCS cuando hubiere sido vinculado por el empleador demandante.
- f. Informar a la Bolsa de Empleo FUCS cualquier irregularidad que se hubiere presentado entre las condiciones de la vacante publicada y el empleo al cual se hubiere presentado o vinculado.

ARTÍCULO 18. Derechos de los demandantes. Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo FUCS, al momento de la inscripción.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo FUCS.
- d. Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo FUCS.
- e. Recibir de forma gratuita, los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo FUCS.
- f. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- g. Conocer las gestiones realizadas por la Bolsa de Empleo FUCS en desarrollo de la prestación del servicio.
- h. Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la bolsa de empleo y que éstas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 19. Obligaciones de los demandantes. Los demandantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- b. Realizar los procesos de selección que autónomamente desee respetando las condiciones ofrecidas en la vacante publicada.
- c. Informar a la Bolsa de Empleo FUCS la terminación anticipada de la vigencia de una vacante publicada, cuando se cancele o termine un proceso de selección.
- d. Procurar evaluar la prestación del servicio de la Bolsa de Empleo FUCS, cuando el portal o plataforma disponible se lo solicite.
- e. Informar a la Bolsa de Empleo FUCS los resultados de la convocatoria, cuando cierre el proceso de selección.
- f. Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios.

ARTÍCULO 20. Obligaciones de la Bolsa de Empleo FUCS: La Bolsa de Empleo FUCS tendrá las siguientes obligaciones:



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b. Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información.
- c. Prestar los servicios de la Bolsa de Empleo en forma gratuita.
- d. Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos la ley.
- e. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- f. Prestar los servicios de Bolsa de Empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes.
- g. Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente así lo requiera.
- h. Velar por la correcta correlación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- i. Hacer constar en el desarrollo de las actividades, la condición de actuar como Bolsa de Empleo, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.
- j. Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos de la Bolsa de Empleo realizada en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante resolución.
- k. Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

CAPITULO V PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 21. Recepción y atención de las peticiones, quejas y reclamos. Los oferentes y demandantes usuarios de la Bolsa de Empleo FUCS podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos, las cuales se tramitarán y responderán al correo electrónico reportado por el usuario, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su recepción de forma escrita en cualquiera de los siguientes medios:

- a. En el correo electrónico: egresados@fucsalud.edu.co.
- b. En la sección “Contacto” del portal o plataforma disponible.
- c. En el módulo de PQRS dispuesto en la página web de la FUCS.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. Revisión del Reglamento. Este Reglamento será revisado por el Consejo Superior cuando lo considere necesario para mejorar las disposiciones que contiene.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO 23. Vigencia del Reglamento. Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente en que sea notificada a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, el otorgamiento de la autorización de funcionamiento como Bolsa de Empleo por parte del Ministerio de Trabajo o la Unidad que este designe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014).

JORGE GÓMEZ CUSNIR
Presidente
Consejo Superior

MANUEL ROBERTO PALACIOS
Secretario
Consejo Superior